

CLTE. CORDERO, a los 28 días del mes de enero del año 2026.

**AUTOS: "P.C.E. C/C.R.C. S/VIOLENCIA LEY 3040" Expte.
N°CO-00004-JP-2026.**

VISTO:

La nueva denuncia realizada por la Sra. C.E.P. y las constancias de la diligencia policial informada por la Subcomisaría N° 61 de la localidad de Barda del Medio.

Y CONSIDERANDO:

Que la denunciante manifiesta haber incurrido en un error involuntario al denunciar su domicilio, habiendo consignado la calle Soldado Desconocido N° 522 (domicilio perteneciente a su madre), cuando el lugar donde debe efectivizarse la medida y donde reside actualmente es en calle Conquistadores del Desierto N° 246 de la localidad de Barda del Medio.

Que de las constancias de las notificaciones cursadas surge la imposibilidad de diligenciar la exclusión del hogar ordenada en la resolución de fecha 27 de enero del corriente, debido a la discrepancia entre el domicilio ordenado y el real.

Que ante la urgencia que el caso requiere y a fin de garantizar la tutela judicial efectiva y la seguridad de la víctima, corresponde rectificar de oficio el error material incurrido en la resolución de Mov. N°I0003 de fecha 27 de enero de 2026, ratificando en todas sus partes el resto de las medidas dispuestas, las cuales mantienen su plena vigencia. Por ello;

RESUELVO:

I) RECTIFICAR el punto **II**) de la resolución de fecha 27 de enero de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**II) ORDENAR de manera PROVISORIA la medida de EXCLUSIÓN DEL HOGAR Y PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O ACERCAMIENTO del Sr. R.C.C. al domicilio ubicado en CONQUISTADORES DEL DESIERTO N° 246 de la localidad de BARDA DEL MEDIO, debiendo mantener una distancia no menor a QUINIENTOS metros (500 mts.), como así también de lugares en que se encuentre o transite la Sra. C.E.P....**" (el resto del punto permanece igual).

II) RECTIFICAR el punto **IV**) de la resolución mencionada, debiendo el nuevo oficio a librarse a la **SUB-COMISARÍA N° 61** consignar el domicilio de calle

CONQUISTADORES DEL DESIERTO N° 246 para el cumplimiento inmediato de la exclusión del denunciado y la restitución de la vivienda a la Sra. P..

III) MANTENER la vigencia de todo lo demás dispuesto en la resolución rectificada.

IV) LÍBRESE NUEVO OFICIO con carácter de **URGENTE** y habilitación de días y horas inhábiles a la unidad policial interviniente, adjuntando copia de la presente.

V) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VI) EFECTÚESE CAMBIO DE RADICACIÓN a O.T.I.F Delegación Cipolletti, para su elevación.-

Fdo. Dra. Marta H. FUENTES. Jueza de Paz Subrogante.-